✠

Para despachos de oficio 10 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Auto

Acuerdo para nonbrar contadores

Contadores luis pasqual y manuel del castillo

En la villa de castro del rrio en diez y nueve dias del mes de junio
de mill y seiscientos y setenta y dos años su merced el señor don Pedro Perez del
castillo y el lic.do mathias marin alcalde y los señores don diego de corcoles
guerrero Juan pasqual garcia gines lopez rosillo y el l.do sanchez al
modovar rexidores concexo justicia y rexim.to de esta dicha villa por
su mag.d estando juntos y congregados en la sala de cabildo de ella co
mo lo an de uso y costumbre tratando y confiriendo las cosas to
cantes al servicio de su mag.d bien y utilidad de esta villa y sus vecinos dixe
ron que por quanto conbiene a la buena administracion de justi
cia el nombrar contadores que ajusten y liquiden las cantidades
de maravedis que estan debiendo los fieles de todo genero de ren
tas reales con claridad y distincion de las partidas que deben los
vezinos morosos y lo que deben los alcavaleros y demas fieles co
brado que para en su poder para que por este medio se segure el co
bro de la hazienda real = y atendiendo a que luis pasqual y ma
nuel del castillo vezinos de esta villa son personas abiles y suficientes pa
ra el dicho oficio de contadores de una acuerdo y conformidad los non
braban y nonbraron para contadores de todas rentas reales
y demas quentas que se deben a esta villa a los quales les
dan poder y comision para ello en forma cobrando su ocupacion
y trabajo de todas las personas a quien se las tomaren a los
quales se les notifique lo hagan y juren

Y ansimesmo acordaron que por quanto su mag.d de Dios te